



FACULTAD DE CIENCIAS

**DEPARTAMENTO DE  
QUÍMICA ANALÍTICA**

**Grupo de Investigación AQUIMA**  
"Análisis Químico del MedioAmbiente"

Red Extremeña de  
Protección e Investigación  
de la Calidad del Aire



## ***RED EXTREMEÑA DE PROTECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE***

### ***INFORME MENSUAL DE DATOS ANALÍTICOS***

***JULIO - 2022***

Informe emitido en el marco del convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Química Analítica) para la realización de un proyecto de investigación, realización de estudios analíticos en muestras medioambientales, desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental, y gestión de datos e informes de la red de calidad atmosférica (proyecto 1855999FD022).

## **ÍNDICE**

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### **1.1. Normativa**

#### **1.2. Objetivos de la Red REPICA**

#### **1.3. Estructura de la Red REPICA**

### **2. CONFIGURACIÓN DE LA RED DE PARÁMETROS EVALUADOS EN EL INFORME**

### **3. RESULTADOS**

#### **3.1. PM<sub>10</sub>**

#### **3.2. PM<sub>2.5</sub>**

#### **3.3. Arsénico, cadmio, níquel y plomo**

#### **3.4. Benzopireno**

## 1. INTRODUCCIÓN

Este informe comprende los datos obtenidos mediante el análisis de muestras atmosféricas tomadas en la red REPICA desde el primer mes del año en curso hasta el mes de la fecha del informe. Se advierte que los datos utilizados en este informe han sido sometidos a una validación temporal y, por tanto, las conclusiones obtenidas en los mismos son provisionales. Una vez finalice el año y se disponga de la serie completa de datos se realizará la validación definitiva de los mismos, lo que permitirá realizar la evaluación de la calidad del aire anual.

### 1.1. Normativa

En el año 2007 se publicó la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que constituye una norma básica de acuerdo a las exigencias del actual ordenamiento jurídico y administrativo. Se trata de una norma inspirada en los principios, enfoques y directrices que definen y orientan la vigente política ambiental y de protección atmosférica en el ámbito de la Unión Europea. Así, da cabida a los planteamientos y requisitos técnicos exigibles en materia de contaminación atmosférica tanto a nivel comunitario como internacional.

En el año 2008, y teniendo en cuenta el gran volumen de conocimiento generado sobre las características y efectos de la contaminación atmosférica, el Parlamento y el Consejo Europeos aprobaron la Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, (DOUE de 11 de junio), que incorpora entre otros requerimientos el control de la fracción  $PM_{2.5}$  del material particulado atmosférico, adicionalmente al control del  $PM_{10}$ . La trasposición de esta Directiva a la legislación española se ha efectuado a través del Real Decreto 102/2011 de 28 de enero relativo a la mejora de la calidad del aire, unificando toda la legislación sobre la materia en un solo Real Decreto. Este ha sido modificado por el Real Decreto 678/2014 y más recientemente por el Real Decreto 39/2017.

El Real Decreto 678/2014 modifica el Real Decreto 102/2011 mediante una disposición transitoria, a través de la cual establece la concentración media de sulfuro de carbono que no debe superarse en veinticuatro horas. Por su parte, el Real Decreto 39/2017 incorpora al derecho nacional la Directiva 2015/1480, que establece las normas relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos

de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente, e incorpora los nuevos requisitos de intercambio de información establecidos en la Decisión 2011/850/UE.

Además, este último Real Decreto preveía la aprobación de un Índice Nacional de Calidad del Aire para informar a la ciudadanía, de una manera clara y homogénea en todo el país, sobre la calidad del aire que se respira en cada momento; dicho índice se aprobó mediante la Orden TEC/351/2019 cuyo Anexo se ha modificado por resolución de 2 de Noviembre de 2020.

A nivel autonómico, la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA) está regulada por la Ley 16/2015 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que incorpora en su Título II la protección de la atmósfera. Su capítulo primero establece las disposiciones aplicables en materia de calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptando sus previsiones a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera

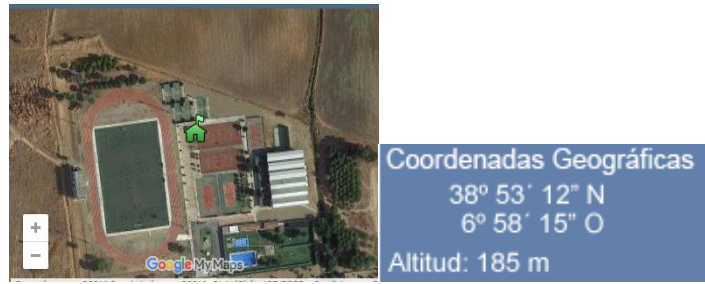
## **1.2. Objetivos de la red**

- Evaluar la calidad del aire, a partir de la medida de parámetros meteorológicos y físico-químicos.
- Informar a la población sobre el estado de calidad del aire.
- Mantener un sistema de alerta y reacción ante potenciales episodios de contaminación atmosférica.
  - Prevenir evoluciones negativas del estado de calidad del aire.
  - Investigar las tendencias del estado de calidad de la atmósfera en nuestro entorno regional, en función de la evolución temporal y espacial de los parámetros en estudio.
- Desarrollar programas de educación y divulgación ambiental dirigido fundamentalmente a alumnos de la UEX y de Enseñanza Secundaria, pero también a la sociedad en general.

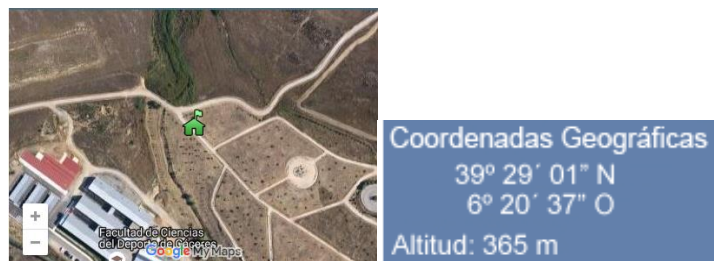
## **1.3. Estructura de la red**

La red de vigilancia de la calidad del aire de Extremadura está constituida por:

- Seis estaciones fijas de vigilancia atmosférica (Figura 1.7):



**Figura 1.1.** Ubicación de la unidad de vigilancia de Badajoz.



**Figura 1.2.** Ubicación de la unidad de vigilancia de Cáceres.



**Figura 1.3.** Ubicación de la unidad de vigilancia de Mérida.



**Figura 1.4.** Ubicación de la unidad de vigilancia de Plasencia.

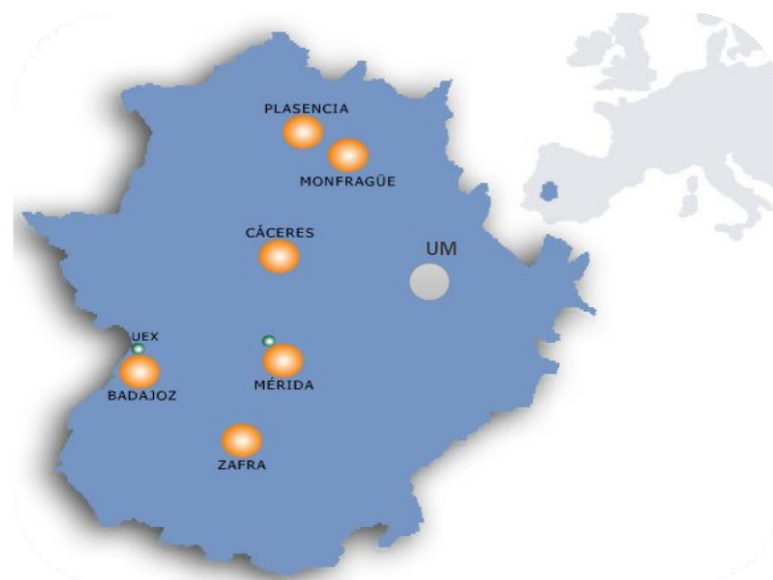


**Figura 1.5.** Ubicación de la unidad de vigilancia de Zafra.



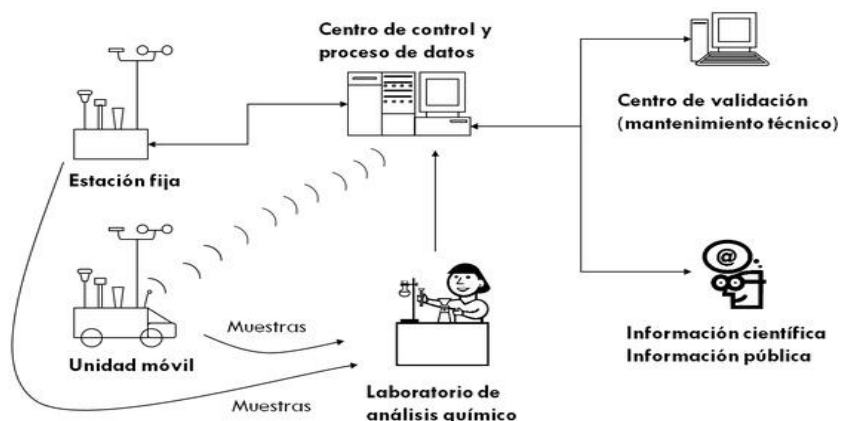
**Figura 1.6.** Ubicación de la unidad de vigilancia de Monfragüe.

- Dos unidades móviles de vigilancia atmosférica (UM), para monitorizar la calidad del aire en otras poblaciones de la región.
- Centro de proceso de datos con control informático de la red y laboratorio de calidad ambiental en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (Mérida).
- Subcentro de proceso de datos y laboratorios de la Universidad de Extremadura (campus de Badajoz).



**Figura 1.7.** Mapa de recursos de la red de vigilancia atmosférica de Extremadura (REPICA).

El funcionamiento normal de la red (Figura 1.8) sigue las siguientes pautas:



**Figura 1.8.** Funcionamiento de la red de vigilancia (REPICA).

- Las unidades de vigilancia atmosférica monitorizan los parámetros de calidad del aire para los que se dispone de analizadores en continuo. Las muestras de material en suspensión se trasladan a la Universidad de Extremadura (Departamento de Química Analítica) para su análisis.
- Los datos analíticos se almacenan en el ordenador de las unidades, y son enviados por vía telemática al centro de proceso de datos, situado en las instalaciones del Servicio de Protección Ambiental (Mérida).
- Una vez validados los datos, el equipo de investigadores de REPICA efectúa la interpretación de los mismos.
- Los informes de calidad del aire se transmiten a la población (internet y otros medios de comunicación).

### 3. RESULTADOS

En los laboratorios de la Universidad de Extremadura, se efectúan las medidas analíticas de concentración de los contaminantes atmosféricos PM10, PM2.5, metales pesados (As, Cd, Ni, Pb) y benzo(a)pireno.

En esta sección se muestran, por un lado, los niveles de los contaminantes atmosféricos obtenidos mediante el análisis de muestras tomadas en la red desde el primer mes del año en curso hasta el mes de la fecha del informe y, en segundo lugar, se

interpretan los datos obtenidos según la legislación vigente. Estos resultados se suben periódicamente a la base de datos de la red REPICA mediante un procedimiento telemático.

En el caso de los parámetros cuyo valor límite es una media anual, los datos que se presentan en este informe son valores acumulados, es decir, para cada contaminante se indicará el valor medio de los datos obtenidos desde enero hasta el mes de la fecha del informe, a título orientativo. Hasta final de año no se pueden comparar estos valores con los establecidos con la normativa vigente.

### 3.1. PM<sub>10</sub>

Se realiza la determinación de la masa de partículas de menos de 10 µm (PM<sub>10</sub>) según la norma oficial UNE-EN 12341-2015 “Método de medición gravimétrico normalizado para la determinación de la concentración másica PM<sub>10</sub> o PM<sub>2.5</sub> de la materia particulada en suspensión”. El método comprende el acondicionamiento de los filtros de fibra de vidrio y fibra de cuarzo antes y después del muestreo en las unidades de la red, y la determinación gravimétrica del material en suspensión. Las muestras proceden de todas las unidades de la red, fijas y móviles. En la tabla 3.1.1 se indican los valores límite de las partículas PM<sub>10</sub> para la protección de la salud según las directrices del real decreto 102/2011, y en la tabla 3.1.2 los niveles de PM<sub>10</sub> obtenidos por gravimetría durante el mes al que se refiere el presente informe.

Tabla 3.1.1. Valores límite de las partículas PM<sub>10</sub> en condiciones ambientales para la protección de la salud (Fuente: RD 102/2011).

Límite	Período de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha cumplimiento Valor límite
Valor límite diario	24 horas	50 µg/m <sup>3</sup> , que no podrá superarse más de 35 ocasiones por año	50 %	En vigor desde 01/01/2005
Valor límite anual	1 año civil	40 µg/m <sup>3</sup>	20 %	En vigor desde 01/01/2005



Tabla 3.1.2. Concentración de PM<sub>10</sub> en las muestras procedentes de Badajoz (BA), Cáceres (CC), Mérida (MR), Monfragüe (MF), Plasencia (PL), Zafra (ZF) y Unidad Móvil (UM) del mes de Julio 2022.

Fecha	PM <sub>10</sub> BA (µg/m <sup>3</sup> )	PM <sub>10</sub> CC (µg/m <sup>3</sup> )	PM <sub>10</sub> MR (µg/m <sup>3</sup> )	PM <sub>10</sub> MF (µg/m <sup>3</sup> )	PM <sub>10</sub> PL (µg/m <sup>3</sup> )	PM <sub>10</sub> ZF (µg/m <sup>3</sup> )	PM <sub>10</sub> UM (µg/m <sup>3</sup> )
01/07/2022	13,0	10,1	14,5	10,4	11,4	13,1	
02/07/2022	14,9	21,5	18,6	19,7	17,7	24,3	
03/07/2022	9l	18,0	17,0	19,9	16,3	16,0	
04/07/2022	9l	16,2	18,7	19,0	13,0	20,2	
05/07/2022	16,6	16,9	21,6	17,4	15,5	20,5	
06/07/2022	17,6	9l	19,4	19,6	15,4	21,0	
07/07/2022	21,1	14,1	19,2	13,0	10,6	22,9	
08/07/2022	18,3	12,7	18,1	10,4	11,6	23,9	
09/07/2022	33,4	16,8	24,4	15,2	11,6	27,3	
10/07/2022	40,6	22,0	43,7	17,0	13,8	27,4	
11/07/2022	22,9	24,0	24,9	24,0	18,3	23,9	
12/07/2022	25,1	19,8	18,2	22,0	17,7	20,7	
13/07/2022	31,7	21,1	25,4	22,9	20,3	23,9	
14/07/2022	25,7	30,6	24,5	35,5	27,7	21,4	
15/07/2022	30,3	28,7	28,1	35,9	29,7	25,9	
16/07/2022	27,1	26,9	24,3	30,8	27,4	24,5	
17/07/2022	22,3	25,6	20,4	27,2	23,7	18,0	
18/07/2022	17,1	15,0	21,0	25,4	20,0	24,8	
19/07/2022	11,7	10,4	14,8	19,0	11,2	13,9	
20/07/2022		18,3	17,8	18,2		15,9	
21/07/2022			25,5	21,7		27,5	
22/07/2022	17,3		21,6	17,2		32,3	
23/07/2022	14,4		17,1	13,4	10,9	33,5	
24/07/2022	17,9		20,8	19,5	11,3	30,7	
25/07/2022	11,0		17,4	12,7	9,3	18,6	
26/07/2022	10,0		17,4	12,9	7,4	17,8	
27/07/2022	13,0		13,5	13,4	10,3	15,4	
28/07/2022	14,0	37,0	13,1	22,2	18,5	23,0	
29/07/2022	14,6	20,8	12,1	15,1	13,1	23,3	
30/07/2022	17,4		17,4	22,4	17,5	21,3	
31/07/2022	23,6		23,0	22,9	16,7	24,9	

Tabla 3.1.3. Número de muestras válidas y su porcentaje respecto al total de muestras posible desde 01/01/2022 a 31/07/2022, para un promedio de 24 horas de concentración de PM<sub>10</sub>. Valor medio acumulado en el periodo indicado para el número de muestras válidas de PM<sub>10</sub>.

ESTACIÓN	Nº muestras válidas	(%) Muestras válidas	Promedio acumulado en período (µg/m <sup>3</sup> )
Badajoz	206	97,17	15,77
Cáceres	149	70,28	14,26
Mérida	209	98,58	17,71
Monfragüe	204	96,23	15,14
Plasencia	204	96,23	14,13
Zafra	210	99,06	19,53
UM	45	21,23	12,08

### 3.2. PM<sub>2.5</sub>

Se realiza la determinación de la masa de partículas de menos de 2,5 µm (PM<sub>2.5</sub>) según la norma oficial UNE-EN 12341-2015 “Método de medición gravimétrico normalizado para la determinación de la concentración másica PM<sub>10</sub> o PM<sub>2.5</sub> de la materia particulada en suspensión”. El método comprende el acondicionamiento de los filtros de fibra de vidrio y fibra de cuarzo antes y después del muestreo en las unidades de la red, y la determinación gravimétrica del material en suspensión. Las muestras proceden de las unidades de la red ubicadas en Badajoz y en el Parque Nacional de Monfragüe. En la tabla 3.2.1 se indican los límites legales de las partículas PM<sub>2.5</sub> para la protección de la salud según las directrices del real decreto 102/2011, y en la tabla 3.2.2 los niveles de PM<sub>2.5</sub> obtenidos por gravimetría durante el mes al que se refiere el presente informe.

Tabla 3.2.1. Valores objetivo y límite de las partículas PM<sub>2.5</sub> en condiciones ambientales para la protección de la salud (Fuente: RD 102/2011).

Límite	Período de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha cumplimiento Valor límite
Valor objetivo anual	1 año civil	25 µg/m <sup>3</sup>	-	En vigor desde 01/01/2010
Valor límite anual (fase I)	1 año civil	25 µg/m <sup>3</sup>	20 % el 11/06/2008, que se reducirá cada 12 meses en porcentajes idénticos anuales hasta alcanzar un 0% el 01/01/2015	01/01/2015
Valor límite anual (fase II)	1 año civil	20 µg/m <sup>3</sup>	-	01/01/2020

Tabla 3.2.2. Concentración de PM<sub>2,5</sub> en las muestras procedentes de Badajoz (BA) y Monfragüe (MF) del mes de Julio 2022.

Fecha	PM <sub>2,5</sub> BA (µg/m <sup>3</sup> )	PM <sub>2,5</sub> MF (µg/m <sup>3</sup> )
01/07/2022	6,6	
02/07/2022		
03/07/2022		
04/07/2022	6,2	
05/07/2022		
06/07/2022		
07/07/2022	9,8	
08/07/2022		
09/07/2022		
10/07/2022	15,7	
11/07/2022		
12/07/2022		
13/07/2022	15,2	
14/07/2022		
15/07/2022		
16/07/2022	14,8	
17/07/2022		
18/07/2022		
19/07/2022	4,1	
20/07/2022		
21/07/2022		
22/07/2022	8,1	
23/07/2022		
24/07/2022		
25/07/2022	6,9	
26/07/2022		
27/07/2022		
28/07/2022	4,7	
29/07/2022		
30/07/2022		
31/07/2022	19,9	

Tabla 3.2.3. Número de muestras válidas y su porcentaje respecto al total de muestras posible desde 01/01/2022 a 31/07/2022, para un promedio de 24 horas de concentración de PM<sub>2.5</sub>. Valor medio acumulado en el periodo indicado para el número de muestras válidas de PM<sub>2.5</sub>.

ESTACIÓN	Nº muestras válidas	(%) Muestras válidas	Promedio acumulado en período (µg/m <sup>3</sup> )
Badajoz	71	33,49	8,77
Monfragüe	-	-	-

### 3.3. Arsénico, cadmio, níquel y plomo

Se determinan las concentraciones totales de plomo, arsénico, cadmio y níquel, respectivamente, en las fracciones PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> mediante la adaptación de la norma oficial UNE-EN 14902 “Método normalizado para la medida de plomo, arsénico, cadmio y níquel en la fracción PM<sub>10</sub> de la materia particulada en suspensión”. En nuestro caso, el procedimiento comprende la digestión de las muestras por microondas y el análisis se realiza por espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente. El aseguramiento de la calidad de los resultados se efectúa mediante calibraciones periódicas y empleo de materiales de referencia certificados. Las muestras de PM<sub>10</sub> proceden de todas las unidades de la red, móviles y fijas, mientras que las muestras de PM<sub>2.5</sub> proceden sólo de las estaciones fijas de Badajoz y Monfragüe.

Tabla 3.3.1. Valores objetivo para As, Cd y Ni y valor límite para Pb en condiciones ambientales para la protección de la salud (Fuente: RD 102/2011).

Contaminante	Límite	Período de promedio	Valor límite	Fecha cumplimiento
Arsénico (As)	Valor objetivo	1 año civil	6 ng/m <sup>3</sup>	01/01/2013
Cadmio (Cd)	Valor objetivo	1 año civil	5 ng/m <sup>3</sup>	01/01/2013
Níquel (Ni)	Valor objetivo	1 año civil	20 ng/m <sup>3</sup>	01/01/2013
Plomo (Pb)	Valor límite	1 año civil	0,5 µg/m <sup>3</sup>	En vigor desde 01/01/2005

Tabla 3.3.2. Concentración de As, Pb, Cd y Ni en las muestras de PM<sub>10</sub> procedentes de Badajoz del mes de Julio 2022.

Fecha	BA As (ng/m <sup>3</sup> )	BA Cd (ng/m <sup>3</sup> )	BA Ni (ng/m <sup>3</sup> )	BA Pb (μg/m <sup>3</sup> )
02/07/2022	0,261	0,028	1,370	0,0015
09/07/2022	0,696	0,150	1,352	0,0020
14/07/2022	0,588	0,043	1,851	0,0021
19/07/2022	0,140	0,016	1,057	0,0005
26/07/2022	0,226	0,016	0,791	0,0006
31/07/2022	0,433	0,066	1,064	0,0061

Tabla 3.3.3. Concentración de As, Pb, Cd y Ni en las muestras de PM<sub>10</sub> procedentes de Cáceres del mes de Julio 2022.

Fecha	CC As (ng/m <sup>3</sup> )	CC Cd (ng/m <sup>3</sup> )	CC Ni (μg/m <sup>3</sup> )	CC Pb (μg/m <sup>3</sup> )
02/07/2022	0,513	0,040	1,241	0,0030
08/07/2022	0,290	0,026	0,728	0,0016
13/07/2022	0,433	0,033	0,879	0,0021
18/07/2022	0,286	0,030	1,544	0,0015
19/07/2022	5,451	5,199	6,691	0,0012
28/07/2022	10,415	10,167	11,631	0,0062

Tabla 3.3.4. Concentración de As, Pb, Cd y Ni en las muestras de PM<sub>10</sub> procedentes de Mérida del mes de Julio 2022.

Fecha	MR As (ng/m <sup>3</sup> )	MR Cd (ng/m <sup>3</sup> )	MR Ni (ng/m <sup>3</sup> )	MR Pb (μg/m <sup>3</sup> )
02/07/2022	0,383	0,032	0,931	0,0017
07/07/2022	0,743	0,024	0,858	0,0017
12/07/2022	0,601	0,030	0,883	0,0018
17/07/2022	0,449	0,052	1,155	0,0023
27/07/2022	0,337	0,023	0,773	0,0009

Tabla 3.3.5. Concentración de As, Pb, Cd y Ni en las muestras de PM<sub>10</sub> procedentes de Monfragüe del mes de Julio 2022.

Fecha	MF As (ng/m <sup>3</sup> )	MF Cd (ng/m <sup>3</sup> )	MF Ni (ng/m <sup>3</sup> )	MF Pb (µg/m <sup>3</sup> )
03/07/2022	0,337	0,038	17,301	0,0026
08/07/2022	0,183	0,023	0,361	0,0011
13/07/2022	0,373	0,026	0,841	0,0013
18/07/2022	0,561	0,050	9,264	0,0022
23/07/2022	0,196	0,017	0,361	0,0005
28/07/2022	0,622	0,044	0,862	0,0011

Tabla 3.3.6 Concentración de As, Pb, Cd y Ni en las muestras de PM<sub>10</sub> procedentes de Plasencia del mes de Julio 2022.

Fecha	PL As (ng/m <sup>3</sup> )	PL Cd (ng/m <sup>3</sup> )	PL Ni (ng/m <sup>3</sup> )	PL Pb (µg/m <sup>3</sup> )
04/07/2022	0,231	0,025	1,377	0,0011
09/07/2022	0,148	0,017	0,361	0,0008
14/07/2022	0,330	0,044	0,953	0,0013
19/07/2022	0,176	0,014	0,797	0,0006
27/07/2022	0,275	0,021	0,361	0,0009

Tabla 3.3.7. Concentración de As, Pb, Cd y Ni en las muestras de PM<sub>10</sub> procedentes de Zafra del mes de Julio 2022.

Fecha	ZF As (ng/m <sup>3</sup> )	ZF Cd (ng/m <sup>3</sup> )	ZF Ni (ng/m <sup>3</sup> )	ZF Pb (µg/m <sup>3</sup> )
05/07/2022	0,467	0,073	1,109	0,0037
10/07/2022	0,542	0,392	1,068	0,0025
15/07/2022	0,358	0,033	5,271	0,0017
20/07/2022	0,339	0,027	0,804	0,0016
25/07/2022	0,276	0,025	0,793	0,0007
30/07/2022	0,478	0,032	0,948	0,0012

Tabla 3.3.8. Concentración de As, Pb, Cd y Ni en las muestras de PM<sub>2.5</sub> procedentes de Badajoz del mes de Julio 2022.

Fecha	BA As (ng/m <sup>3</sup> )	BA Cd (ng/m <sup>3</sup> )	BA Ni (ng/m <sup>3</sup> )	BA Pb (µg/m <sup>3</sup> )
04/07/2022	0,112	0,034	0,959	0,0013
10/07/2022	0,207	0,076	0,945	0,0010
16/07/2022	0,221	0,044	0,835	0,0010
22/07/2022	0,124	0,014	0,361	0,0004
28/07/2022	0,079	0,008	0,361	0,0002

Tabla 3.3.10. Número de muestras válidas y su porcentaje respecto al total de muestras posible desde 01/01/2022 a 31/07/2022, para un promedio de 24 horas de concentración de As, Cd, Ni y Pb. Valor medio acumulado en el periodo indicado para el número de muestras válidas.

ESTACIÓN	Nº muestras válidas	(%) Muestras válidas	Promedio acumulado periodo			
			As (ng/m <sup>3</sup> )	Cd (ng/m <sup>3</sup> )	Ni (ng/m <sup>3</sup> )	Pb (µg/m <sup>3</sup> )
Badajoz	41	19,34	0,340	0,042	1,648	0,0017
Cáceres	35	16,51	0,712	0,476	1,437	0,0018
Mérida	41	19,34	0,512	0,059	1,006	0,0025
Monfragüe	41	19,34	0,302	0,034	1,724	0,0016
Plasencia	41	19,34	0,188	0,034	0,793	0,0016
Zafra	43	20,28	0,329	0,044	1,575	0,0019
UM	8	3,77	0,221	0,053	0,466	0,0017
Badajoz PM <sub>2.5</sub>	35	16,51	0,161	0,028	0,668	0,0009

### 3.4. Benzopireno

Se determina la concentración del hidrocarburo aromático policíclico Benzo(a)pireno mediante la adaptación de la norma oficial UNE-EN 15549 "Método normalizado para la medición de la concentración de benzo(a)pireno en el aire ambiente". Se procede realizando una extracción con disolvente y determinación de benzo(a)pireno mediante cromatografía líquida con detección por fluorescencia. Las muestras de PM<sub>10</sub> proceden de Badajoz, Cáceres y Mérida.

Tabla 3.4.1. Valor objetivo de benzo(a)pireno en condiciones ambientales para la protección de la salud (Fuente: RD 102/2011).

Límite	Periodo de promedio	Valor límite	Fecha cumplimiento Valor límite
Valor objetivo anual	1 año civil	1 ng/m <sup>3</sup>	01/01/2013

Tabla 3.4.2. Concentración de Benzo(a)pireno (B(a)P) en las muestras de PM<sub>10</sub> procedentes de Badajoz (BA), Cáceres (CC) y Mérida (MR) del mes de Julio 2022.

Fecha	B(a)P BA (ng/m <sup>3</sup> )	B(a)P CC (ng/m <sup>3</sup> )	B(a)P MR (ng/m <sup>3</sup> )
01/07/2022			
02/07/2022	0,020	0,0085	0,0087
03/07/2022			
04/07/2022			
05/07/2022			
06/07/2022			
07/07/2022			0,0095
08/07/2022		0,0070	
09/07/2022	0,028		
10/07/2022			
11/07/2022			
12/07/2022			0,0073
13/07/2022		0,0015	
14/07/2022	0,011		
15/07/2022			
16/07/2022			
17/07/2022			0,0148
18/07/2022		0,0052	
19/07/2022	0,009		
20/07/2022			
21/07/2022			
22/07/2022			0,0159
23/07/2022			
24/07/2022			
25/07/2022			
26/07/2022			
27/07/2022			
28/07/2022		0,0133	
29/07/2022			
30/07/2022			
31/07/2022	0,026		



Tabla 3.4.3. Número de muestras válidas y su porcentaje respecto al total de muestras posible desde 01/01/2022 a 31/07/2022, para un promedio de 24 horas de concentración de Benzo(a)pireno. Valor medio acumulado en el periodo indicado para el número de muestras válidas.

ESTACIÓN	Nº muestras válidas	(%) Muestras válidas	Promedio acumulado en período (ng/m <sup>3</sup> )
Badajoz	36	9,84	0,028
Cáceres	31	8,47	0,027
Mérida	36	9,84	0,083